



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 11 de Febrero de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 657 /

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 773 de 05/02/2015 aprueba Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio Salud Bio Bio con fecha 29 de Enero de 2015, sobre Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 773 de 05/02/2015 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-009, FOFAR, res. 773 del 2015.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
ARCHÍVESE".



SOFIA REYES PILSER  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

PSO./SRP./CFM./ESR./rcht.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Depto. de Salud.



R.F.B/ rfb

REF.: APRUEBA CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° 060773

LOS ANGELES, 05 FEB. 2015

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio del FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, de fecha 29 de Enero del 2015, suscrito con la Municipalidad de Cabrero; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, los artículos 8 y 9 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio del FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, de fecha 29 de Enero del 2015, suscrito con la Municipalidad de Cabrero, en virtud del cual, el Ministerio de salud, a través del Servicio de Salud, convienen en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del referido Programa como de sus respectivas estrategias, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, con la suma anual y única de \$55.047.240 (Cincuenta y cinco millones cuarenta y siete mil doscientos cuarenta pesos; con la finalidad de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente Convenio.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Marta Caro Andía*  
**MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIO BIO**

#### Distribución:

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de Cabrero
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes